

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 068-2018 CESIÓN ORIZON S.A. A ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN.



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 JUN. 2018

R. EX. N° 2274

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 6028 de 2018, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 6652 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 068/2018, de fecha 12 de junio de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2088, N° 2089 y N° 3252, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 500 toneladas de anchoveta y 2.500 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **500 toneladas de anchoveta y 2.500 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ADELMO MUÑOZ GONZAÑEZ	955448	JORGE HERNAN M	18,000	87,000
2	AGUSTINA CHAPARRO MARTINEZ	961162	CANOPUS III	20,000	100,000
3	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	3,000	17,000
4	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	3,000	17,000
5	ANGELINA MUÑOZ GONZALEZ	961126	BIO BIO	12,000	58,000
6	ARMANDO CERNA TORRES	922965	DON ARMANDO	9,000	46,000
7	CARLOS CERNA ROA	39473	MARICIA	11,000	54,000
8	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	955189	DON COQUERA	5,000	25,000
9	DANIEL GARCIA CAMPOS	962492	DON ARNALDO	10,000	52,000
10	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	964621	DOÑA SOFIA I	3,000	16,000
11	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	955809	RIEKA I	10,000	60,000
12	DIOCLES MUÑOZ SCHMIDLIN	951974	CHANGO	16,000	70,000
13	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I	16,000	70,000
14	EMILIANO REYES GOMEZ	958078	DON EMILIO	16,000	70,000
15	EMILIO REYES REYES	960761	CARLOS EMILIO	14,000	72,000
16	EMILIO REYES REYES	960936	DON RICARDO	12,000	56,000
17	FERNANDINO RIQUELME Y CIA. LTDA.	958713	CARMEN LORETO	12,000	62,000
18	FRED GUTIERREZ ANDRADE	923000	OVNIS	9,000	46,000

19	GABRIELA MONSALVE CISTERNAS	924718	DOÑA MARGARITA C	11,000	55,000
20	GASTON PARRA SAN MARTIN	951497	DON BRUNO	8,000	52,000
21	HUMBERTO BELLO HERNANDEZ	913411	DON KEVIN	5,000	25,000
22	JOEL BELLO TORRES	964451	YAGAN	15,000	80,000
23	JORGE VELOZO RIVAS	958006	ERNESTO II	7,000	33,000
24	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL	8,000	37,000
25	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA	15,000	60,000
26	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V	29,000	143,000
27	JOSE TORRES REYES	951916	DOÑA COCA	18,000	93,000
28	JUAN REYES GOMEZ	959062	DON RICARDO II	15,000	80,000
29	LUIS DAZA CERNA	952868	ADONAI	6,000	29,000
30	MANUEL CERNA TORRES	958085	ESTURION	7,000	38,000
31	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	960959	RIMALFREDAN II	15,000	65,000
32	MARIA MUÑOZ GONZALEZ	957939	DON HUGO	11,000	59,000
33	MIGUEL MACAYA RETAMAL	960143	DON EMILIO IV	10,000	50,000
34	PATRICIO BURZIO ONETO	962075	LA VICTORIA	20,000	120,000
35	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	3,000	17,000
36	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I	20,000	120,000
37	PESQ. DOÑA CELINA LTDA.	959993	CELINA I	10,000	50,000
38	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTER I	18,000	87,000
39	RICARDO SAAVEDRA NOVOA	959366	RICARDO JESUS	17,000	60,000
40	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M	11,000	55,000
41	SOC. PESQ. MAR DE LA ISLA LTDA.	5286	DANIEL	11,000	55,000
42	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	30761	PUNTA VERDE	11,000	59,000
Total				500,000	2.500,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 500 toneladas de anchoveta y 2.500 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.705 y 3.367 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2088 de 2013 y Resolución Exenta N° 2089 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	864,363	8.134	89.170 - 97.303
Traspaso	500,000	4.705	89.170 - 93.875
Final 2018	364,363		
Coef. traspasado	0,0470544		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.672,641	7.641	76.122 - 83.761
Traspaso	2.500,000	3.367	76.122 - 79.488
Final 2018	3.172,641		
Coef. traspasado	0,0336737		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RZR/CGS/FCM


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE EN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA